



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
REFINANCIAMIENTO DE PAGOS**

Resolución Directoral Regional N° 1911 - 2013-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **29 NOV. 2013**

VISTOS:

Visto, la solicitud contenida con expediente administrativo N° 11343 de fecha 08 de octubre del 2013, y la la Carta N° 1681-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFF de fecha 04 de Noviembre del 2013 con el Informe Técnico N° 85-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-PNM/CAVF de fecha 04 de Noviembre del 2013, en el cual se dispone imponer la multa de 16,796.66 al Sr. **JESUS ECONEMA CACUNA**.

CONSIDERANDO:

Que la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, establece las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que la Ley 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, así mismo el cual contiene las sanciones a los infractores de la presente ley.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que en el Marco de la Constitución Política del estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible.

Que los Recursos Renovables y no Renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga al titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal, el Estado determina la política nacional de medio ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

El artículo 3 numeral 30 del DS 014-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Contrato de Concesión es el Instrumento jurídico, que otorga



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

la concesión para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales de Flora y de Fauna Silvestre, incluyendo como tales el Ecoturismo y la Conservación, celebrado entre el concesionario y el concedente, según las formalidades correspondientes para el desarrollo de la actividad concesionada.

El artículo 3 numeral 28 del DS 14-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; **"Concesión de recursos forestales y de fauna silvestre.-** Acto de naturaleza administrativa mediante el cual, el INRENA otorga el derecho de aprovechamiento de un determinado recurso forestal y/o de fauna silvestre, tanto para fines de producción de madera como de productos diferentes a la madera, incluyendo asimismo usos no extractivos, como el ecoturismo y la conservación. La concesión otorga al concesionario el derecho exclusivo para el aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo. La concesión otorga a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraerse".

Que, en fecha 22 de Setiembre del 2005, el Sr. **JESUS ECONEMA CACUNA** suscribe Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castañera) en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04.

Que según el Informe Técnico N° 85-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-PNM/CAVF del Bach. Forestal Carlos Alfredo Vizcarra Flores (a) Área de Productos No Maderables de Fecha 04 de Noviembre del 2013, mediante el cual se lleva a cabo la evaluación de la situación actual sobre presentación de los documentos de gestión y planificación operativa de corto, mediano y largo plazo del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04, en la cual se da cuenta sobre la falta de presentación de los Planes Operativos Anuales (POAs) por parte del concesionario desde el momento de la firma de contrato.

Que según la Carta N° 1681-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFF de fecha 04 de Noviembre del 2013, mediante el cual se pone en conocimiento al Sr. **JESUS ECONEMA CACUNA**, de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 73-2012-GOREMAD-GRR-PRMRFFS/DER, de fecha 30 de mayo del 2012 establece la multa para aquellos concesionarios de otros Productos del Bosque que no han cumplido con la Cláusula Novena del contrato, en el cual se indica que están obligados a presentar el POA cada año de acuerdo a la zafra correspondiente, el incumplimiento de esta cláusula amerita la caducidad del contrato. Así mismo se dispone **imponer la multa de 16,796.66** al administrado.

Que, en fecha 08 de Noviembre del 2013, el Sr. **JESUS ECONEMA CACUNA** solicita **AUTORIZACIÓN DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO**, debido a no haber presentado los POAs de las zafras correspondientes, y que la multa a pagar se fraccione en un plazo de 30 meses a partir de la fecha de aprobación. Presentando también una carta de compromiso para el pago de las multas.



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento el D.S. 014-2001-AG y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** la solicitud de fraccionamiento de la deuda de las zafras 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013. Presentado por el Sr. **JESUS ECONEMA CACUNA**, según el cuadro siguiente.

FECHA PAGO	N° CUOTA	MONTO
15/01/2014	INICIAL	4,199.1650
30/04/2014	1	1,259.7495
30/07/2014	2	1,259.7495
30/10/2014	3	1,259.7495
30/01/2015	4	1,259.7495
30/04/2015	5	1,259.7495
30/07/2015	6	1,259.7495
30/10/2015	7	1,259.7495
30/01/2016	8	1,259.7495
30/04/2016	9	1,259.7495
30/07/2016	10	1,259.7495
TOTAL		16,796.6600

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre y a OSINFOR. HS

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Sigayro Cruz Mg.
 DIRECTOR REGIONAL